

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA (ATS_PYME_009).

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO


PRIMERO.- Que con fecha 7 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria: *“La resolución de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.”*

TERCERO.- Que con fecha 3 de mayo de 2023 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 28 de abril de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraba TFL CONSULTORÍA Y PROYECTOS DE OCIO, S.L. por importe de 38.500 euros.

CUARTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2023, la entidad TFL CONSULTORÍA Y PROYECTOS DE OCIO, S.L. ha notificado su intención de renunciar a la ayuda minimis concedida por importe de 38.500 euros y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 28 de abril de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Fecha	21/11/2023 15:59:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Página	1/3	

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

SÉPTIMO.- Que con fecha 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea ha aprobado la adenda española, siendo ratificada por el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023. Entre las modificaciones, se amplía en plazo de ejecución del objetivo CID 197, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por ello, una vez ampliado el plazo de ejecución, las renunciaciones de entidades ocurridas, con anterioridad a la aprobación de dicha adenda (18/09/2023 y 19/10/2023) proceden, ya que antes, no podían ser propuestas como beneficiarias estas suplentes puesto que el plazo de ejecución para llevar a cabo el servicio no podía llevarse a cabo en dicho espacio temporal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia realizada por el beneficiario TFL CONSULTORIA Y PROYECTOS DE OCIO SL, con CIF B-40655649, de las ayudas dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009) por importe de 38.500 €.


SEGUNDO.- Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_009) de las siguientes empresas, las cuales estaban incluidas como la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima empresa suplente en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 28 de abril de 2023 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

157	PROMOFADEX, S.L.	B98698509	14.500,00 €
154	Training Experience SL	B98831126	40.000,00 €
65	INTERNATIONAL SCHOOL OF PASTRY ARTS, S.L.	B54688304	39.460,00 €
69	D'T CHOCOLATES PASTRY COMPANY, S.L.	B54674411	39.570,00 €
125	COLOM BAKERY EQUIPMENT SL	B12608253	39.570,00 €

Las empresas recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

ATS_PYME_009

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Fecha	21/11/2023 15:59:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Página	2/3	

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.


Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart

Director General Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Fecha	21/11/2023 15:59:33	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7WUHQJLX7L3XOS5XWQ6E2XKE	Página	3/3	